

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 245-87 que integra nuevamente la Comisión encargada de regularizar el abastecimiento normal del mercado doméstico del algodón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se modifica el artículo unico del Decreto No.301 de fecha 29 de septiembre de 1982, para que diga de la siguiente manera:

"Art. 1.- La Comisión creada por el Decreto No.1846, de fecha 23 de marzo de 1976, estará compuesta en lo adelante, por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, el Director General de Aduanas, un representante de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, un representante de la Asociación Nacional de Importadores, y un representante de la Asociación Dominicana de Industria Textiles, Inc".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 246-87 que nombra al Dr. Porfirio López Rodríguez, Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas. .

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Porfirio López Rodríguez queda designado Embajador Delegado Alterno de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Regl. No. 247-87 para la aplicación de la Ley No. 33 del 12 de octubre de 1970.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-87

CONSIDERANDO: Que es necesaria la existencia de un instrumento jurídico que regule la venta en pública subasta de los vehículos y equipos propiedad del Estado, que no sean de utilidad para el Servicio de la Administración Pública.

VISTA la Ley No. 1832 de fecha 8 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 33 de fecha 12 de octubre de 1970, que prohíbe el descargo de los vehículos y equipos propiedad del Estado y de sus instituciones autónomas que sean de utilidad para el servicio de la Administración Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente